



REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS DE LIMÓN  
Cantón: San Juan Bosco-Morona Santiago  
Acuerdo Ministerial N-273 -25-Agosto-1971.



CONFERENCIA  
PLURINACIONAL  
E INTERCULTURAL  
DE SOBERANÍA  
ALIMENTARIA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS DE LIMÓN.

### COMPARECIENTES.

Comparecen por una parte la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por la Ing. Ana Verónica Conforme Franco, en su calidad de Presidenta, conforme se desprende del acta de nombramiento adjunta, a quien en adelante se la denominará simplemente como **LA COPISA**; y, por otra parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos de Limón, legalmente representado por el señor **Rafael Sanchim Tsuink**, en su calidad de Presidente, conforme se desprende del nombramiento adjunto, a quien en adelante se lo denominará simplemente **EL GAD PARROQUIAL**; las partes son capaces para contratar y obligarse mutuamente, ambas instituciones estatales, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas siguientes:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES.

#### 1.1.- LA COPISA.-

La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es un organismo del poder ciudadano instituida por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria publicada en el Suplemento No. 583 del Registro Oficial el 05 de mayo de 2009, que fue reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el suplemento No. 349 del Registro Oficial, el 27 de diciembre de 2010, a través de la cual cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes;

Mediante Decreto Ejecutivo 301 de marzo de 2010 publicado en el Registro Oficial suplemento 171 de 14 de abril de 2010, se decreta la creación del Reglamento para el funcionamiento de La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria. La Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial suplemento 349 de 27 de diciembre del 2010, en la disposición transitoria única mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria señala "Deróguese el Decreto Ejecutivo 301 del 31 de Marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial suplemento 171 de 14 de abril de 2010";

Hasta la presente fecha no se ha expedido el Reglamento a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, motivo por el cual el Estatuto por Procesos de la Conferencia es la norma interna que regula el funcionamiento de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria;

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria fue aprobado por el Pleno en sesiones ordinarias de 12, 13 y 14



de julio de 2010 y publicado en el suplemento NO. 366 del Registro Oficial de 19 de enero de 2011;

Al amparo de lo determinado en el artículo 8, 1.1 literal b), numeral 5, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, el Pleno de la Conferencia resuelve el 05 de junio de 2014, nombrar a la señora Ing. Ana Verónica Conforme Franco como Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria;

El Art. 32 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria manifiesta: "De la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.- La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una institución de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas desde la sociedad civil, (...);"

El Art. 34 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria dice: (...) b) "Generar un amplio proceso participativo de debate, con el objeto de elaborar las propuestas relacionadas con las leyes que regulen, entre otros temas: el uso y acceso a las tierras, territorios, comunas; agro biodiversidad y semillas; desarrollo agrario; agroindustria y empleo agrícola; sanidad animal y vegetal; agroecología; comercio y abastecimiento alimentario; consumo nutrición y salud alimentaria; pesca, acuicultura y manglares; acceso de las ciudadanas y ciudadanos al crédito público; seguro y subsidios alimentarios; (...)". c) Proponer y recomendar a las diferentes instancias de gobierno sobre la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la soberanía alimentaria; d) Proponer normas y acuerdos para garantizar el fiel cumplimiento de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria por parte de instituciones públicas y privadas; e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; (...) j) Realizar actividades permanentes de capacitación y formación relativas al régimen de la soberanía alimentaria, salud y nutrición, a través de talleres, foros y seminarios; (...)."

## 2.- "EL GAD PARROQUIAL".

El GADPR Parroquial Rural de San Carlos de Limón, es un Gobierno Autónomo Descentralizado, creado mediante Decreto N° 273 publicado en el Registro Oficial de Septiembre de 1971, sujeto a lo dispuesto en la Constitución de la República y por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Código Orgánico de Ordenamiento, Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el artículo 8 señala: "facultad normativa a los gobiernos parroquiales rurales.- "En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los



públicas en su respectiva jurisdicción territorial para garantizar el objetivo estratégico del Estado que es la soberanía alimentaria y nutricional.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA COPISA

- a) Brindará la capacitación y asesoramiento al GAD Parroquial y a la mesa territorial de soberanía alimentaria y nutricional para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Nombrará un coordinador/a de enlace, para la ejecución de las actividades generadas en el presente convenio.
- c) Conformará un equipo de profesionales para el asesoramiento y seguimiento.
- d) Brindará recomendaciones para la formulación de Políticas Públicas Locales "PPL" al GAD Parroquial y la mesa territorial de soberanía alimentaria y nutricional.
- e) Apoyará las iniciativas del GAD Parroquial y la mesa territorial de soberanía alimentaria y nutricional, en el ámbito de este convenio.
- f) Mantener en forma conjunta con el GAD Parroquial el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.
- g) Realizará la promoción y difusión del programa de las actividades planificadas y de los productos de la mesa territorial de soberanía alimentaria y nutricional.
- h) Para la ejecución del presente convenio se establecerán anualmente los planes de trabajo y serán aprobados por las partes, los montos económicos se aprobarán de acuerdo al presupuesto del plan de trabajo, según la disponibilidad de fondos de la COPISA.

### CUARTA.- COMPROMISOS DE EL GAD PARROQUIAL

- a) Nombrará un coordinador/a como contraparte Institucional, para la ejecución de las actividades generadas en el presente convenio.
- b) El GAD Parroquial, brindará el apoyo logístico necesario, relacionado con el objeto del presente convenio;
- c) Promover los espacios de socialización, discusión en el marco de la mesa territorial de soberanía alimentaria y nutricional.
- d) Facilitar una oficina y equipamiento informático al personal técnico de la COPISA.
- e) Realizará promoción y difusión del programa de actividades que se realicen en el marco del convenio, así como la promoción de los beneficios implícitos de los productos.
- f) Apoyará la gestión social para garantizar la participación ciudadana en el cumplimiento de los objetivos del convenio.



consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”.

El artículo 64 literal a) *Ibídem*, establece: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: (...) a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)”.

El artículo 67 literal a) *Ibídem*, del COOTAD, señala: “A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código; (...)”.

El artículo 70 literal d) *Ibídem*, dice: “Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: (...) d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; (...)”.

El artículo 134 *Ibídem*, manifiesta: “El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: (...) b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana;

El artículo 135 *Ibídem* señala: “Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. (...). Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. (...)”.

## SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

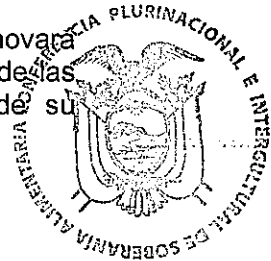
LA COPISA y EL GAD PARROQUIAL, celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es fomentar, coordinar, la creación e implementación de la “mesa territorial de soberanía alimentaria y nutricional”, a través de la capacitación, asesoramiento y seguimiento en temas de soberanía alimentaria y nutricional. Asesorar la elaboración participativamente con los actores, elaboración de propuestas de políticas



- g) Mantener en forma conjunta con la COPISA, el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.
- h) Para la ejecución del presente convenio establecerá anualmente los planes de trabajo y serán aprobados por las partes, los montos económicos se aprobarán de acuerdo al presupuesto del plan de trabajo, según la disponibilidad de fondos de EL GAD PARROQUIAL.

#### QUINTA.- PLAZO.

El plazo de duración de este Convenio es de un año. El mismo que se renovará automáticamente por períodos anuales, salvo que en forma expresa o a petición de las partes se cancele su renovación, previo informe que justifique los motivos de su terminación y análisis de la mesa de soberanía alimentaria y nutricional.



#### SEXTA.-MODIFICACIONES O CONVENIOS ADICIONALES.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificadorio al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.

Para viabilizar el presente convenio se suscribirán los convenios específicos que correspondan a las actuaciones por ámbitos.

#### SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo previsto.  
b) Por mutuo acuerdo.  
c) Por incumplimiento de las partes.  
d) Por fuerza mayor.

Para los casos c) y d), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio motivado de las causales de la decisión.

#### OCTAVA.- DOMICILIO.

**LA COPISA**, señala como su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en las calles Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio MAGAP Octavo Piso, número telefónico, 02-237635  
Email.: [www.soberanialimentaria.gob.ec](http://www.soberanialimentaria.gob.ec)

**EL GAD PARROQUIAL**, señala como domicilio la parroquia San Carlos de Limón, Calle Principal S/N Edificio Casa, número telefónico 073042307 y correos institucionales.  
[juntasancarlos@hotmail.com](mailto:juntasancarlos@hotmail.com)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS DE LIMÓN  
Cantón: San Juan Bosco-Merona Santiago  
Acuerdo Ministerial N-273 -25-Agosto-1971.



CONFERENCIA  
PLURINACIONAL  
E INTERCULTURAL  
DE SOBERANÍA  
ALIMENTARIA

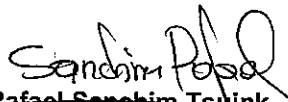
## NOVENA.- CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, se comprometen a utilizar los procedimientos de arbitraje de derecho que conlleven a solucionar sus diferencias según lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se someten a las normas y procedimientos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia, las partes aceptan las estipulaciones que anteceden y firman el presente Convenio en tres ejemplares en el Distrito Metropolitano de Quito a los 30 días del mes de julio de 2015.

  
Ing. Ana Verónica Conforme Franco  
PRESIDENTA DE LA COPISA'



  
Rafael Sanchim Tsujink  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SAN  
CARLOS DE LIMÓN

